



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

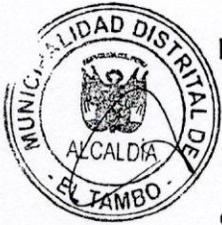
¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC.	445024
EXP.	215267

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2019-MDT/ALC

El Tambo, 16 de abril de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe Legal N° 193-2019-MDT/GAJ de 16 de abril de 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 340-2019-MDT/GAF/SGA, de fecha 09 de abril del 2019, de la Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2019-MDT/A; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1° del artículo 20° de la Ley N° 27972, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, establece que, *"El alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos mediante Resolución de Alcaldía"*;

Que, los numerales 3), 5) y 8) el artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error, realizando las actuaciones a su cargo en tiempo hábil para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales a su cargo, interpretando las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MDT/A, de fecha 30 de enero de 2019, en el artículo primero se declaró la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2018-MDT/CS – Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Loreto, sector del AA. HH. La Victoria- El Tambo – Huancayo". EN CONSECUENCIA NULO el Contrato No. 0029-2018-MDT/GM con el Consorcio AG y M Contratistas; debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa de la convocatoria;

Que, con Carta N° 001-2019-CAGyMC/RL, de fecha 04 de abril del 2019, el Representante Legal de Alikhan contratistas Generales S.A., señala que en la etapa de evaluación, calificación y el otorgamiento de la Buena pro, se cumplió con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

presentar en fecha prevista según SEACE y que desconocían el motivo por el cual dichas etapas no se realizaron en fecha programada.

Mediante Informe N° 340-2019-MDT/GAF/SGA, de fecha 09 de abril del 2019, de la Sub Gerente de Abastecimiento, advierte que, si bien es cierto el Consorcio ha respetado los plazos estipulados según reglamento y los plazos registrados en el SEACE, se tiene que las etapas de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro se iniciaron dentro del plazo establecidos en el cronograma del procedimiento de selección, empero su ejecución se dilató tres días, lo cual generó que se situó fuera del plazo, habiéndose publicado el acta de Otorgamiento de la Buena Pro con fecha 06 de diciembre del 2018, dicha postergación no consta registrada ni comunicada en el SEACE, ni obra justificación alguna;

Que, en mérito al Informe Legal N° 193-2019-MDT/GAJ de fecha 16 de abril de 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MDT/A, de fecha 30 de enero de 2019, debe modificarse en el artículo primero, en el extremo que debe retrotraerse los actuados hasta la etapa de la evaluación y calificación; además se debe dejar sin efecto los artículos segundo y tercero de la incoada resolución;

Si bien, no existe documentación alguna que justifique la postergación de las etapas de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, así también, tampoco obra información registrada en el SEACE que evidencie la comunicación de la postergación de estas etapas, y sean éstas de conocimiento público, tómesese en cuenta que la postergación de cualquiera de las etapas de un procedimiento de selección deben registrarse en el SEACE modificando el calendario original, el comité de selección debió de comunicar dicha decisión a través del SEACE y, opcionalmente, a los correos electrónicos de los participantes, soslayando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas;

Si bien es cierto, la normativa de contrataciones del Estado reconoce la posibilidad de realizar prórrogas o postergaciones a las etapas del procedimiento de selección; no obstante, dicha potestad no puede ser ejercida de manera irrestricta, sino que **debe mediar para ello, una causa debidamente justificada**; asimismo, deben respetarse las formalidades previstas tanto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se ha determinado que las etapas de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro se desarrollaron fuera del plazo establecido en el cronograma del procedimiento de selección, siendo que dicha postergación no fue registrada ni comunicada en el SEACE, ni cuenta con justificación alguna, dado su carácter excepcional, las prórrogas y postergaciones, solo debieron ser utilizadas cuando resulten estrictamente necesarias y medien razones que las justifiquen, siendo obligatorio su registro en el SEACE, a fin de garantizar el principio de publicidad y transparencia.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MDT/A, de fecha 30 de enero de 2019, conforme al siguiente detalle:

DICE

: **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2018-MDT/CS – Ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Loreto, sector del AA. HH. La Victoria- El Tambo – Huancayo”. **EN CONSECUENCIA NULO** el Contrato No. 0029-2018-MDT/GM con el Consorcio AG y M Contratistas; debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa de la convocatoria.



DEBE DECIR

: **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2018-MDT/CS – Ejecución de la obra: “Creación del Servicio de Alcantarillado Pluvial en el Jr. Loreto, sector del AA. HH. La Victoria- El Tambo – Huancayo”. **EN CONSECUENCIA NULO** el Contrato No. 0029-2018-MDT/GM con el Consorcio AG y M Contratistas; debiendo retrotraerse los actuados hasta la etapa de la evaluación y calificación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO los artículos segundo y tercero de Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MDT/A, de fecha 30 de enero de 2019, quedando subsistente los demás artículos de la mencionada resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio “AG Y M CONTRATISTA”.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

000339